

NOTA PARA SUBSANACIONES

Las personas aspirantes excluidas u omitidas que deseen subsanar deberán aportar copia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que han motivado la exclusión, o bien de los requisitos de participación, en el caso de las personas omitidas. Dicha subsanación deberá ser realizada única y **exclusivamente a través de la aplicación de inscripción en pruebas selectivas (IPS)** del punto de acceso general: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>.

FORMA DE PRESENTACION

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas por no figurar en las listas publicadas, disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las relaciones de personas admitidas y de personas excluidas.

En este sentido, si en las listas publicadas **la puntuación del autobaremo** no fuera correcta o no figurase ninguna puntuación, deberá ser subsanada en el mismo plazo que las exclusiones u omisiones, aportando de nuevo el modelo de autobaremo.

De conformidad con el contenido de las bases de la convocatoria, y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, dicha subsanación deberá ser realizada única y **exclusivamente a través de la aplicación de inscripción en pruebas selectivas (IPS)** del punto de acceso general: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>